



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, diciembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

CLASE PROCESO:	V. UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ÁLVARO BARAHONA
APODERADO:	ANEL DE JESUS MARTINEZ DIAZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2023-00264-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE

Estudiada la DEMANDA VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, presentada por ÁLVARO BARAHONA, mediante apoderada judicial, en contra de NURIS DEL SOCORRO MOLINA VENERA (Q.E.P.D.), el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el Artículo 90 – 1 del C.G.P.

1. El poder otorgado señala como demandada a la causante NURIS DEL SOCORRO MOLINA VENERA (Q.E.P.D.), cuando esta no tiene legitimación por pasiva para ser demandada por haber fallecido, por lo que, se debe ejercer la acción en contra de los herederos determinados e indeterminados de la causante en calidad de hijos, toda vez que, en la demanda se manifiesta que los descendientes son JAIDITH, JANEIRIS, MILENA, KATERINE, LUZ MEYLIS, y ANDRÉS FELIPE BARAHONA MOLINA.

Concédatele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Reconózcase personería jurídica para actúa al Dr. ANEL DE JESUS MARTINEZ DIAZ, como apoderado de ÁLVARO BARAHONA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5aff41d05933dc6fc3f3a54e1a49c5e20ac3966233339af8f8c9d6d573c24a38

Documento generado en 06/12/2023 02:12:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>